

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., siete de junio de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00206
PROCESO: VERBAL – DIVISORIO
DEMANDANTES: MARÍA STELLA SARMIENTO DE ROJAS Y OTROS
DEMANDADOS: ELISABETH SARMIENTO PERDOMO Y OTROS

Cumplido lo ordenado en auto anterior, por cuanto la demanda reúne las exigencias de ley, de conformidad con los artículos 82 y 406 del C.G.P., el Despacho **DISPONE:**

ADMITIR la anterior demanda declarativa VERBAL (División por venta) de MAYOR CUANTÍA, instaurada por **MARÍA STELLA SARMIENTO DE ROJAS, MARÍA KADDY SARMIENTO DE ROJAS, GLORIA ELVIRA SARMIENTO PERDOMO, MARLENY ELISA SARMIENTO PERDOMO y MYRIAM DEL ROCIO SARMIENTO DUARTE**, esta última en representación de su fallecido padre Francisco Sarmiento Perdomo contra **ELISABETH SARMIENTO PERDOMO, MARIA FANNY SARMIENTO PERDOMO, RICARDO SARMIENTO PERDOMO, BLANCA LINA DONCEL DE SARMIENTO, FREDDY MARIANO SARMIENTO DONCEL y SAMUEL SARMIENTO DONCEL.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días (art. 409 Idem).

Por la parte actora notifíquese este auto al extremo demandado en la forma prevista en el C.G.P. o en la forma que legalmente corresponda.

Se ORDENA la INSCRIPCIÓN de la presente demanda ante la Oficina de Instrumentos Públicos correspondiente, respecto de la matrícula inmobiliaria **No. 50C-255895**, de conformidad a lo establecido en el artículo 409 del C.G.P. **Ofíciase.**

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

Se reconoce personería jurídica al abogado **RICARDO ENRIQUE CORTINA PIÑA**, como apoderado judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab6ca6422870f6a4feb985a23f65973d63a6183c6ef3758d31c9c0c823cd660a**
Documento generado en 07/06/2022 06:52:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**